



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

ORDENANZAS

15116/25	15117/25
-----------------	-----------------

RESOLUCIONES

001/25

EDICTOS

Fiscalía Municipal	Dirección General de Sumarios
---------------------------	--------------------------------------

.....

ORDENANZAS

.....

ORDENANZA N° 15116/2025

Resistencia, miércoles 05 de febrero de 2025

ARTÍCULO 1°).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 4088-A sobre Régimen de Regularización de Activos, Ley Nacional N° 27.743, resultando aplicables sus Disposiciones en lo que resulte pertinente para el ámbito Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2°).- ESTABLECER en el marco de la Ley Provincial N° 4088-A, un Régimen de Regularización de Activos para las Personas Jurídicas, las Personas Humanas y las Sucesiones Indivisas, inscriptas o no ante la Dirección General Tributaria de este Municipio, que hayan exteriorizado tenencia de activos conforme a las leyes citadas en el artículo precedente y que en razón de ello, resultaren dentro del ámbito de competencia de la tributación a cargo del Fisco Municipal, en las condiciones previstas en la presente, dentro del plazo que se extenderá desde su vigencia y hasta el 30 de abril del año 2025 inclusive, con facultad de prórroga por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 31 de julio del año 2025 en caso de extenderse la vigencia a nivel nacional.-

ARTÍCULO 3°).- LOS sujetos comprendidos en el Artículo precedente solo podrán regularizar aquellos activos que fueran de su propiedad o que se encontraran en su posesión, tenencia o guarda al 31 de diciembre del año 2023, inclusive.-

ARTÍCULO 4°).- LOS montos resultantes de la exteriorización de los activos ///



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

///

deberán declararse conforme lo estipulado en la Ley N° 27.743 -parte pertinente- y en congruencia con lo declarado en igual sentido en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la proporción que resulta concerniente a esta Jurisdicción.-ARTÍCULO 5°).-

LOS sujetos que se acojan al presente Régimen y procedan conforme lo estipulado en los artículos precedentes, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Quedan liberados al pago del Ciento por Ciento (100%) de la Tasa de Registro, Inspección y Servicio de Contralor (TRISC) que hubieren correspondido de acuerdo a las Ordenanzas oportunamente vigentes, acorde al plazo establecido en el Artículo 3°).

b) Quedan liberados de cualquier procedimiento de determinación de oficio de la Tasa mencionada en el inciso precedente, por los períodos no prescriptos hasta el período fiscal del año 2023, conforme lo previsto en la Ordenanza General Tributaria.

c) Quedan liberados del Ciento por Ciento (100%) de las penalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva vigente, Artículos 117°), 118°) Punto 2 y 120, y en las que se determinen, sobre las mismas materias, en el futuro, conforme lo establecido en el Artículo 3°).

d) Quedan liberados al pago del Ciento por Ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario que hubieren correspondido de acuerdo a las Ordenanzas oportunamente vigentes, acorde al plazo establecido en el Artículo 3°).

e) Quedan liberados al pago del Ciento por Ciento (100%) de Patentes que hubieren correspondido de acuerdo a las Ordenanzas oportunamente vigentes, acorde al plazo establecido en el Artículo 3°).-

ARTÍCULO 6°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá el umbral mínimo que permitirá dar por decaído los beneficios de la presente Ordenanza cuando se detectaran bienes no declarados ni regularizados bajo el presente Régimen que eran propiedad del contribuyente a la fecha de exteriorización, en la proporción que resulte atribuible a esta jurisdicción.-

ARTÍCULO 7°).- QUEDAN excluidos de este Régimen los sujetos que hubieran desempeñado en el ámbito de la Provincia del Chaco o de este Municipio, en su representación, en alguna de las funciones públicas a las que hace referencia la Ley Nacional N° 27.743, quienes resulten encuadrados en el Artículo 40°) o en la nómina del Artículo 41°) de la misma.-

ARTÍCULO 8°).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las Resoluciones reglamentarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; A/C Secretaría del Concejo.- Patricia E. Cattaneo.-



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

“2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma
de la Constitución Nacional y Provincial”

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4088-A

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS -ADHESIÓN AL TÍTULO II DE LA LEY NACIONAL 27.743-

TÍTULO I

Régimen de Regularización de Activos

Artículo 1°: En el marco del artículo 42 de la ley nacional 27.743 adhiérese la Provincia del Chaco al Régimen de Regularización de Activos, aprobado en el Título II de la ley referida, resultando aplicables sus disposiciones en lo que resulte pertinente para el ámbito tributario provincial.

Artículo 2°: Establécese en el marco de la ley nacional 27.743, un Régimen de Regularización de Activos para las Personas Jurídicas, las Personas Humanas y las Sucesiones Indivisas, inscriptas o no ante la Administración Tributaria Provincial, que hayan exteriorizado tenencia de activos conforme a la ley citada y que en razón de ello, resultaren dentro del ámbito de competencia de la tributación a cargo del Fisco Provincial, en las condiciones previstas en el presente Título, dentro de un plazo que se extenderá desde su vigencia y hasta el 30 de abril del año 2025 inclusive, con facultad de prórroga por parte del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de julio del año 2025 en caso de extenderse la vigencia del Régimen Nacional.

Artículo 3°: Los sujetos comprendidos en el artículo precedente solo podrán regularizar aquellos activos que fueran de su propiedad o que se encontraran en su posesión, tenencia o guarda, al 31 de diciembre del año 2023, inclusive. La reglamentación a dictarse por parte de la Administración Tributaria Provincial establecerá la forma en la que los sujetos adherentes al presente régimen deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos a la fecha de Regularización al momento de formalizar la adhesión al presente régimen.

Artículo 4°: Los montos resultantes de la exteriorización de activos deberán declararse conforme lo estipulado en la ley nacional 27.743 -parte pertinente- y en congruencia con lo declarado en igual sentido en la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la proporción que resulta concerniente a esta Jurisdicción. Se faculta a la Administración Tributaria Provincial a establecer los procedimientos y la documentación necesaria para hacer efectivo el acogimiento al Régimen.

Artículo 5°: Los sujetos que se acojan al presente Régimen y procedan conforme lo estipulado en los artículos precedentes, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quedan liberados de toda infracción prevista en el Título Séptimo del Código Tributario Provincial -ley 83-F- que le fueren atribuibles en razón de incumplimiento de deberes formales y materiales establecidos en el Código citado, leyes especial o reglamentaciones del Organismo Tributario Provincial;
- b) Quedan liberados de cualquier procedimiento de determinación de oficio por tributos provinciales, por los periodos no prescriptos hasta el período fiscal diciembre del año 2023, conforme lo previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo del Código Tributario Provincial ley 83-F- inherente a lo declarado en el presente Régimen.

Artículo 6°: La Administración Tributaria Provincial establecerá el umbral mínimo que permitirá dar por decaído los beneficios del presente Título cuando se detectaran bienes no declarados ni regularizados bajo el presente Régimen que eran de propiedad del contribuyente a la fecha de exteriorización, en la proporción que resulte atribuible a esta Jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

Artículo 7°: Quedan excluidos de este Régimen los sujetos que hubieren desempeñado en el ámbito de la Provincia del Chaco o en representación de la misma, alguna de las funciones públicas a las que hace referencia el artículo 39 de la ley nacional 27.743, quienes resulten encuadrados en el artículo 40 o en la nómina del artículo 41 de la misma.

TÍTULO II

Otras Medidas Fiscales. Desgravación de Retenciones

Artículo 8°: Adherir a las disposiciones del último párrafo del artículo 102 de la ley nacional 27.743, en lo que respecta al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC-. A tal efecto, se faculta a la Administración Tributaria Provincial a disponer mediante el dictado de normas reglamentarias, los mecanismos y/o parámetros objetivos que permitan que los sujetos que asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral- queden excluidos de la Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- u otro sistema de recaudación local similar sobre Tarjetas de Crédito y Compra.

TÍTULO III

Reglamentación

Artículo 9°: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

Artículo 10: Invítase a los municipios de la Provincia a instrumentar, en materia de su competencia, regímenes de similares características al dispuesto en el Título I de la presente.

Artículo 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

ORDENANZA N° 15117/2025

Resistencia, miércoles 05 de febrero de 2025

ARTÍCULO 1º).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 4086-A de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I.).-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que obtengan la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I.) a nivel nacional y provincial, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional N° 27.742 y la Ley Provincial N° 4086-A, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) sobre el Impuesto Inmobiliario, para inmuebles de propiedad del inversor, del ciento por ciento (100%) de la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor y del ciento por ciento (100%) de la Tasa de Habilitación Comercial, fijadas en la Ordenanza General Tributaria en forma anual para todas aquellas operaciones de compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción por el término de treinta (30) años, salvo las Tasas Retributivas por servicios efectivamente prestados.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las Resoluciones reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; A/C Secretaría del Concejo.- Patricia E. Cattaneo.-



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

“2024-Año del 30° Aniversario de la
Reforma de la Constitución
Nacional y Provincial”

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4086-A

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (R.I.G.I)

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco, en todos sus términos y condiciones, al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I), creado por el Título VII de la ley nacional 27.742, cuya copia como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Establécese que aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que obtengan la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I), de conformidad con lo previsto en la ley nacional 27.742, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) sobre las alícuotas de los impuestos a los ingresos brutos e impuestos a los sellos por las operaciones de compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción, sobre las alícuotas vigentes en la Ley Tarifaria Provincial -ley 299-F- a la fecha de sanción de la presente ley, garantizándoles, además, estabilidad tributaria y regulatoria en la Provincia por treinta (30) años, salvo las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados.

Artículo 3°: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a dictar la legislación pertinente para coadyuvar al logro de la finalidad propuesta en el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I) y atraer inversiones hacia la Provincia.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo y a la Administración Tributaria Provincial a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Cámara de Diputados de la Provincia del
Chaco, a los dos días del mes de
septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

.....
RESOLUCIONES
.....

RESOLUCIÓN N° 001/2025

Resistencia, miércoles 05 de febrero de 2025

1°).-AUTORIZAR a ausentarse en el ejercicio de sus funciones, al Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, Doctor Ricardo GNUS - D.N.I. N° 23.915.165, a partir del día miércoles 05 de febrero del 2025, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).-DESIGNAR transitoriamente desde el día 05 de febrero de 2025, y mientras dure la ausencia de su titular, para cumplir las funciones de Secretario/a del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, a la señora Patricia Esther CATTANEO – D.N.I. N° 17.975.906 – Agente de Planta Permanente, Directora Legislativa de la Secretaría del Concejo Municipal.-

3°).- COMUNICAR a las Dirección General de Personal y de Administración, lo dispuesto en los Puntos 1°) y 2°) de la presente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; A/C Secretaría del Concejo.- Patricia E. Cattaneo.-



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

.....
EDICTOS
.....

EDICTO: Fiscalía Municipal

La Señora Jueza de Cámara en lo Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. PRATO STOFFEL NATALIA, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ VALDEZ, HUGO ALBERTO S/ ESTADO PROVINCIAL- LESIVIDAD" Expte. N° 710/24, "... Resistencia 04 de febrero de 2025.- A la presentación efectuada por la Dra. Cynthia E. Ortiz en fecha 26/11/2024 sistema INDI:..., Notifíquese Al señor VALDEZ, HUGO ALBERTO del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, autorizase la publicación de edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT..- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE, "Resistencia, 12 de Abril de 2024. III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución de Intendencia N° 3347 (y sus anexos) de fecha 3 de noviembre del Año 2023, dictada por el ex Intendente de la ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art, 129 inc. b) Ley 179. A (antes ley 1149) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts.18 y 19 del C.C.A., para la acción de ilegitimidad IV De conformidad a lo dispuesto por los arts.,55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor VALDEZ, HUGO ALBERTO D.N.I N° 25.767.572,por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula..." El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA. Conste Sec. Resistencia 19 de febrero de 2025.-----

Firma Electrónica: AZULA, DANIELA SABRINA, DNI 28234151, SEC. LETRADO CAMARA.-----



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 022/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **25 de febrero de 2025**

EDICTO: Dirección General de Sumarios

La Municipalidad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente CINAT, VICTORIA A, titular del DNI N° 42.921.689, domiciliado en el inmueble de calle Fortín Aguilar N° 763 de esta ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia N°150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "DCCION PREST. DE SERVICIOS S/INF. SUP. ABANDONO DE SERVICIOS AGTE. CINAT,_VICTORIA, A", que se sigue por Actuación Simple N° 48007-P- 24. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización.-----

Firma: Darío Alejandro Centurión. Dirección Gral. de Sumarios.-----